

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del Reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la auto idad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regula-

rizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos siempre que reúnan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los Médicos en activo que reúnan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan de erminada, como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con

anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el artículo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el «Boletín oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—Sanchez Guerra.

En su virtud llamo la atención de los Ayuntamientos sobre las ventajas que aporta á al servicio benéfico-sanitario la prórroga por tiempo ilimitado del contrato que tienen celebrado con sus Médicos titulares y ordeno á los señores Alcaldes que, antes del día 1.º de ce del próximo mes de Noviembre, remitan á este Gobierno certificación del acuerdo que la Corporación municipal haya adoptado.

Orense 31 de Octubre de 1904.

El Gobernador,  
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Aurelio Saá, vecino de Ganzo de Limia, Ayuntamiento de idem, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Estado soltero.  
Edad 19 años.  
Estatura regular.  
Color bueno.  
Pelo y cejas negros.  
Ojos idem.  
Barba saliente.  
Viste traje de paño negro, gorra inglesa y calza brodeguies de charol.

Orense 3 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,  
Lorenzo G. Vidal.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS

Gasta de 4.048 habitantes y lo corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro	Recargo municipal para el Ayuntamiento	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza efectiva	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro	CORRESPONDE AL			
										Pesetas	Pesetas	Pesetas	Año
<b>TARIFA 1.ª</b>													
<i>Clase 9.ª bis.</i>													
1	1	José Diaz	Vinos por menor	Puentenuevo	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
2	1	Ramiro Prada	Idem	Idem	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
3	1	Julio Taboada	Idem	Idem	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
<i>Clase 12.ª</i>													
4	1	Antonio Fernández Arias	Bodega	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
5	113	Mateo San Roman	Por una caballería mayor	Portela	137'00	21'92	158'92	9'52	27'40	185'84	»	»	48'97
<b>TARIFA 2.ª</b>													
<i>TARIFA 3.ª</i>													
6	398	Ramon Rodriguez Prada	Molino de piedra de 3 á 6 meses	Robledo	19'00	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16	»	»	6'79
7	398	Julio Taboada	Idem	Puentenuevo	33'00	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32	»	»	13'58
8	398	Toribio González San Martin	Idem	Casayo	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'65
<b>TARIFA 4.ª</b>													
<i>Orden judicial</i>													
9	11	Gabriel Fidalgo Tato	Secretario del Juzgado	Villadequinta	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
<i>Artes y Oficios</i>													
10	19	Serafio Arias Alonso	Maestro de pizarra	Puentenuevo	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
11	19	Manue Diegues	Idem	Idem	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
<i>Clase 7.ª</i>													
12	81	Julio Taboada	Herrero	Idem	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'44
<b>TOTALES</b>													
					120'00	19'20	139'20	8'34	24'00	171'54	»	»	42'88
					137'00	21'96	158'92	9'52	27'40	195'84	»	»	»
					26'00	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17	»	»	»
					70'00	11'20	81'20	4'86	14'00	100'06	»	»	25'02
					353'00	56'48	409'48	24'53	70'60	504'61	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientos cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Carballada de Valdeorras á 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bautista Lameiro.—El Secretario, Manuel Tato.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Manuel Tato, Secretario del Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, certifica: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Carballada de Valdeorras 26 de Octubre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Bautista Lameiro.—El Secretario, Manuel Tato.

# AYUNTAMIENTOS

## Esgos

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de industrial para el año próximo venidero de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario, á los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Esgos 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Severo Pequeño.

## Castrelo de Miño

Los repartimientos de inmuebles de este distrito para el próximo año de 1905, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrelo de Miño á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Ferrer.

## Verea

Don José María Miguez Rivero, Alcalde del Ayuntamiento de Verea.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto por el periodo de uno á cinco años.

El tipo de la subasta es el de 17 854'83 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y los recargos autorizados y aquella se celebrará en esta Consistorial por el sistema de pujas á la llana, el día diez de Noviembre próximo á las once, ante la Comisión al efecto designado, siendo condición precisa para tomar parte en ella haber consignado previamente en la Caja municipal el depósito reglamentario.

De no presentarse proposiciones admisibles se anuncia una segunda subasta, la cual se verificará á las indicadas horas del día veinte de dicho Noviembre, en el mismo sitio y con las mismas formalidades que la anterior y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede el contrato tener mayor duración.

Pudiera ocurrir que las variaciones introducidas en la tributación del impuesto hicieran sufrir alteración á los derechos que gravan á algunas de las especies, lo cual se advierte á los licitadores, así como que se hará el aumento á rebaja correspondiente sin rescindir el contrato.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones obran unidos el expediente que se halla á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Verea 21 de Octubre de 1904.— José María Miguez.

## Pungín

La Corporación municipal que presido en sesión de 21 de Octubre del corriente año acordó declarar vacante la plaza de médico titular de este municipio por haber terminado el contrato hecho con el que la vino desempeñando hasta 18 de Octubre del año corriente.

La provisión de esta plaza se hará por tiempo ilimitado, según dispone el art. 91 de la vigente Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, con el sueldo de 500 pesetas anuales consignadas en presupuesto, y mañana con el que resulte de la clasificación definitiva de partidos médicos hecha por la expresada Junta de Gobierno y Patronato de los médicos titulares, y con la asistencia de 120 familias pobres durante el corriente año, y los demás años las que resulten según prescribe el art. 3.º y párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del citado Reglamento benéfico sanitario de 14 de Julio de 1891.

El plazo para la presentación de documentos, los que deseen optar á dicha plaza, es de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo dirigirse los concursantes, con sus respectivos documentos a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pungín 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Fernandez.

## La Vega

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, con la obligación de suministrar medicamentos á 300 familias pobres de este municipio y prestación de los servicios sanitarios que sean necesarios, se anuncia á concurso, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del vigente Reglamento, por término de treinta días, durante los que pueden presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

La Vega 15 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Seoane.

## Riós

Por término de ocho días hábiles quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la Contribución por rústica y urbana formados por la Junta pericial, para el próximo año de 1905, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, durante dicho plazo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Riós 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Silverio Alvar.

## Cualedro

Terminados por la Junta pericial correspondientes los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que se enteren de sus cuotas los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros comprendidos en los mismos, y puedan producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Cualedro 30 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Antonio Pérez.

## Cenlle

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas por el arriendo á venta libre, de las especies de consumos de este municipio para el próximo año de 1905, se anuncia la primera subasta en venta exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes, la cual tendrá lugar en el salón de la Consistorial á las diez de la mañana del día 29 del actual. De no resultar proposición alguna admisible en primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 5 del próximo mes de Noviembre, en el mismo local y hora designados, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento acordado ya para dicho caso; y de no presentarse proposición alguna admisible se anuncia la tercera y última para el día 13; de dicho mes sirviendo en esta de tipo del remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados con sujeción, al pliego de condiciones, que obra en el expediente y en conformidad con las disposiciones del vigente reglamento.

Formados los repartimientos de la contribución Territorial, por los conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público por término de ocho días, y por el de diez la matrícula industrial, del mismo año de 1905, durante cuyos plazos pueden enterarse los interesados, y producir las reclamaciones que conceptúen justas, advirtiéndoles que transcurridos no será atendida ninguna reclamación.

Cenlle 20 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Casiano Alvarez.

## Blancos

La matrícula industrial para el año próximo de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Blancos 22 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Domingo Rodriguez.

## Villar de Barrio

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos se sacan á subasta para la venta exclusiva las que comprenden los líquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal y carnes frescas y saladas bajo el tipo de 11.684'59 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo arriendo tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el día dos del próximo Noviembre y horas de diez á doce, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría.

Para tomar parte en la subasta necesitan acreditar los licitadores haber ingresado previamente en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad objeto del remate.

Villar de Barrio, Octubre 22 de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Los repartimientos de la contribución territorial de este municipio, formados por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, para el año próximo de 1905, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual no serán oídas como estemporáneas.

Villar de Barrio, Octubre 22 de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

**Manzaneda**

Para hacer efectivo el cupo de consumos para 1905 y no habiendo ofrecido resultado positivo los encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre de las especies todas de consumos, ni la administración municipal que se ha renunciado, intentado todo ello de conformidad á las disposiciones reglamentarias, este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal acordó se ensaye el arriendo á venta exclusiva por un año de las especies de carnes y líquidos al por menor con arreglo al pliego de condiciones fijado por la comisión al efecto designado el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría.

En su consecuencia se hace saber que el día 31 del mes corriente tendrá lugar de diez á doce en la Consistorial la primera subasta para el arriendo de las indicadas especies.

Para el caso de que esta no dé resultado se celebrará segunda subasta el día 9 del próximo Noviembre también de diez á doce en el propio local con el aumento de precio expresado en las condiciones; y si no resultase proposición admisible se celebrará la tercera y última subasta el día diez y ocho del citado Noviembre de diez á doce en el propio local y con la rebaja de la tercera parte.

Manzaneda 21 de Octubre de 1904.  
—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

**JUZGADOS**

Don Enrique Dieguez, Secretario del Juzgado municipal de La Vega.

Certifico: que en los autos de juicio declarativo verbal de que se dará razón, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:—«En la Vega á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro. Don Benito García Portela, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio declarativo verbal, promovido por Francisco Seoane García, soltero, labrador, mayor de edad, de esta vecindad, contra Salvador Seoane Prieto, su convecino, casado, labrador; sobre reclamación de doscientas pesetas procedentes de préstamo.—Fallo: que declarando haber lugar á la demanda, debía condenar y condeno al demandado Salvador Seoane Prieto á que dentro del término de segundo día que esta sentencia sea firme satisfaga al demandante Francisco Seoane García la cantidad de doscientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio; ratificándose el embargo preventivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará al demandado en la forma prevenida, lo pronuncio mando y firmo.—Benito García».

Y para publicar en el «Boletín ofi-

cial» de la provincia, por la rebeldía del demandado, según lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en la Vega á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º Benito García.—Enrique Dieguez.

Don José Dominguez Rodriguez, Juez municipal de Muñios.

Hago saber: que para pago de pesetas que Felix Araujo, vecino de Guntomil Riquias, adeudaba á su convecino José Vazquez Gonzalez, se embargaron tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra llamada Cornelo de un ferrado de sembradura, y destinada á centenar linda Norte Luis Rodriguez, Sur monte, Este José Araujo y Oeste monte: cuarenta pesetas 40.

2.ª Tierra centenar tras da Virgen de ferrado y medio de sembradura, linda Norte Antonio Fernandez, Sur camino Este y Oeste: cuarenta pesetas 40.

3.ª Monte campo do vilar de Cabrada destinado á prado, de ferrado y medio de sembradura, linda por Norte Domingo Araujo, Sur Rivazo, Este y Oeste camino: cien pesetas 100.

4.ª Tierra centenar denominada Fuente de Trasto, de ferrado y medio de sembradura linda Norte camino, Sur tierra de Salvador Alvarez, Este mas de Adriano Fernandez, y Oeste mas de Generosa Vázquez: cien pesetas 100.

5.ª Prado, llamado Muño-xeito, de dos ferrados de sembradura linda Norte Campo de Antonio Vázquez, Sur y Este camino y Oeste Rio: quinientas pesetas 500.

6.ª La tierra llamada Ger-nada, de dos ferrados de Sembradura y destinada á patatas, linda Norte tierra de Rafael Vázquez, Sur otra de Brigida Vázquez, Este y Oeste camino. ciento ochenta 180.

Radican los expresados vienes en términos de Guntomil parroquia de Requias, tendrá lugar la subasta una vez transcurran veinte días al de la fecha del anuncio, en la casa Juzgado sita en Mugueimes, para auitar á la subasta, se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la casa.

Muñios 7 de Julio de 1904.—José Dominguez.—D. S. O. Emilio Moure.

Don Isidoro Gomez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Dieguez Escudero, hijo de Serafin y de Antonia, natural de La Vega, en la provincia de Orense, de 23 años de edad, vecino de Bilbao en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días desde la publicación de la «Gaceta de Madrid» comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto apereciéndote que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebeide y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan a su busca, captura y conducción á la Carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 20 de Octubre de 1904.—El Presidente, Isidoro Gomez Planas.—El Secretario, Luis Solis.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de Instrucción de Orense.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Amadeo Fernandez Gil, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones y constituirse en prisión decretada por su incomparencia apereciéndole de que en otro caso se le declarará en rebeldía y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y demás dependientes de la autoridad procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la Carcel pública de esta ciudad.

Dado en Orense á 18 de Octubre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Quirino Sanchez.

**Señas del procesado**

Amadeo Fernandez Gil, de 23 años soltero, contero, hijo de Genoveva y de Juan, natural y vecino de Villar de Oredelles, Ayuntamiento de Escoz. Señas: estatura regular, ojos castaños, barba y obada, viste traje de pana negra lisa, sombrero de igual color flexible y calza borceguies.—Quirino Sanchez

**ANUNCIOS**

Colegio de primera y segunda enseñanza

**SAN LUIS GONZAGA**  
Calle de Alba, 21.—Orense

**Extracto del Reglamento**

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial. A las siete de la mañana comenzará el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora; en los intermedios de clase á clase siempre que excedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde comienza de nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases del Colegio.

Los alumnos no oficiales, concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales preceptos que los anteriores.

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo su solución más acertada la garantida por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza serán 17'50 pts. el primer grupo completo.

Onaquera de los otros grupos 22'50.

Una asignatura 7'50.

Una asignatura de carreras especiales 10 pesetas.

Solfeo para alumnos del Colegio 5.

Idem otros 7.

Piano, Violín ó canto para alumnos del Colegio 7'50.

Idem otros 10.

Dibujo para alumnos del Colegio 2'50.

Idem 5 otros.

**CAFE DE LA UNION**

**FABRICA DE GASEOSAS**

17, PEREIRA, 17

Superior calidad en todos los artículos que en esta casa se expenden como café puro Moka, ron, cognac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas—champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, aperitivos, etc, etc.

**GASEOSAS**

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra con los informes de los médicos de esta capital, empleando en todos los refrescos el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por tener los filtros de arcilla á la vista del público. Sidras y cervezas marcas selectas.

**Imprenta LA EDITORIAL**

En este antiguo y acreditado Establecimiento Tipográfico se hace toda clase de trabajos, como son: tarjetas de visita con y sin luto, papel timbrado, sobres, facturas etc., etc.

ORENSE.—ALBA, 1.—ORENSE